



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0005-R

Guayaquil, 31 de enero de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

QUE, la compañía HELICÓPTEROS Y TECNOLOGIAS DEL ECUADOR ECUAHELICOPTERS S.A., es titular de un permiso de operación para realizar Actividades Conexas como Estación de mantenimiento, construcción y ensamblaje de aeronaves, con Base Principal de Mantenimiento ubicada en el Km 19 ½ via Durán-Yaguachi, recinto Finalín-Cascol, renovado mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2023-0016-R, de fecha 10 de febrero de 2023, cuyo plazo de duración es de dos (2) años contados a partir del 02 de febrero de 2023;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0135-R, de fecha 23 de agosto de 2024, se modifica la Base Principal de la compañía HELICÓPTEROS Y TECNOLOGIAS DEL ECUADOR ECUAHELICOPTERS S.A, de la manera siguiente, La permissionaria tendrá su Base Principal de Mantenimiento ubicada en el Aeropuerto Internacional Gral. Eloy Alfaro de Manta, Provincia de Manabi;

QUE, la compañía, HELICÓPTEROS Y TECNOLOGIAS DEL ECUADOR ECUAHELICOPTERS S.A, mediante escrito de fecha 10 de diciembre del 2024, ingresado a través del Sistema de Gestión Documental Quipux con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2024-3401-E de fecha 10 de diciembre del año 2024, solicita renovación de permiso de operación para realizar Actividades Conexas como Estación de mantenimiento, construcción y ensamblaje de aeronaves, contenida en la resolución Nro. DGAC-DACZ-2023-0016-R, de fecha 10 de febrero del 2023;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-SZOL-2024-3846-M de fecha 11 de diciembre del 2024, el Subdirector Zonal del Litoral Subrogante Capt. Raffaele Giovanni Magnalardo Salvatierra, solicita a las Gestiones Internas Zonales, Transporte Aéreo y Regulaciones, Financiera, Administrativa y Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, emitan informes en el ámbito de sus respectivas competencias, sobre la solicitud de renovación de permiso de operación de la compañía, **HELICÓPTEROS Y TECNOLOGIAS DEL ECUADOR ECUAHELICOPTERS S.A.;**

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-SZOL-2025-0215-M, de fecha 26 de enero del 2025, el Subdirector Zonal del Litoral Subrogante Capt. Raffaele Giovanni Magnalardo Salvatierra, solicita al Abogado Jorge Alfredo Ponce Riera, la emisión del informe legal, sobre la solicitud de renovación de permiso de operación de la compañía **HELICÓPTEROS Y TECNOLOGIAS DEL ECUADOR ECUAHELICOPTERS S.A.;**

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-5046-M, de fecha 12 de



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0005-R

Guayaquil, 31 de enero de 2025

diciembre de 2024, la Gestión Interna Zonal Financiera indica;

“En atención al Memorando Nro. DGAC-SZOL-2024-3846-M de fecha 11 de diciembre de 2024, comunico a usted que la compañía ECUAHELICOPTERS S.A., no mantiene obligaciones económicas con la Dirección General de Aviación Civil. Se adjunta la liquidación económica al 12 de diciembre de 2024 ”;

QUE, a través del **memorando Nro. DGAC-ZSOP-2024-1862-M, de fecha 16 de diciembre de 2024**, la Gestión Interna Zonal de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, remite el informe técnico recomendando;

“2. CONCLUSIONES La compañía HELICOPTEROS Y TECNOLOGIAS DEL ECUADOR ECUAHELICOPTERS S.A., cumple con los requerimientos del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

3. RECOMENDACIONES Por parte de Aeronavegabilidad no hay ningún impedimento técnico para que la compañía HELICOPTEROS Y TECNOLOGIAS DEL ECUADOR ECUAHELICOPTERS S.A., continúe con el proceso de renovación de su permiso de operación para actividades conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada, por lo que se recomienda continuar con dicho trámite”

QUE, según memorando Nro. DGAC-SEGU-2024-2585-M de fecha 18 de diciembre de 2024, la Gestión Interna Zonal de Transporte Aéreo, indica;

“Con los elementos expuestos en el presente informe, Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones, recomienda se atienda favorablemente la petición de la compañía ECUAHELICOPTERS S.A., para la Renovación de su permiso de operación para realizar Actividades de Mantenimiento, Construcción y Ensamblaje de aeronaves, , ya que cumple con lo establecido en la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R Capitulo V Art. 11 del Reglamento de Permiso de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Privados”;

QUE, con **memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-5212-M, de fecha 28 de diciembre de 2024**, la Gestión Interna Zonal Administrativa de seguros aeronáuticos, remite su informe recomendando;

“De acogerse de manera favorable la solicitud presentada por la compañía HELICÓPTEROS Y TECNOLOGÍAS DEL ECUADOR ECUAHELICOPTERS S. A., se recomienda que, en el texto de la Resolución del Permiso de Operación citado anteriormente, se haga constar lo siguiente:



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0005-R

Guayaquil, 31 de enero de 2025

“La Permissionaria” antes de iniciar sus operaciones y durante todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, tiene la obligación de mantener vigentes los documentos relativos a: 1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.”

QUE, mediante Memorando Nro. DGAC-ZART-2025-0016-M, de fecha 29 de enero de 2025, la Gestión Interna Zonal de Transporte Aéreo y Regulaciones, emite el informe legal indica;

“5.1. Verificado el cumplimiento de los requisitos legales aplicables de los artículos, 11,5,6, del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, para esta clase de permiso de operación, puede atenderse favorablemente la solicitud renovación del permiso de operación para realizar Actividades Conexas como Estación de mantenimiento, construcción y ensamblaje de aeronaves, de la compañía Helicópteros y Tecnologías del Ecuador Ecuahelicopters S.A.

5.2. La verificación del cumplimiento de los requisitos de ámbito técnico, financiero, seguros aeronáuticos y económicos deberán determinarse a través de las respectivas dependencias de la Subdirección Zonal del Litoral.

5.3. De conformidad con lo establecido en el Art. 122 del COA, los informes aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa.”

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-ZART-2025-0017-M, de fecha 29 de enero del 2025 la Gestión Interna Zonal de Transporte Aéreo y Regulaciones, presenta el informe unificado al señor Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante, recomendando;

“4.1. Vistos los informes presentados por las Gestiones Internas antes detallados, se concluye que no existe objeción de carácter legal, aerocomercial, técnico, seguros aeronáuticos y financiero, por lo que, se recomienda que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía Helicópteros y Tecnologías del Ecuador Ecuahelicopters S.A , y se renueve el permiso de operación para realizar Actividades Conexas como estación de mantenimiento, construcción y ensamblaje de aeronaves..”;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0005-R

Guayaquil, 31 de enero de 2025

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II, actualmente Subdirector Zonal del Litoral, está facultado para conceder, renovar, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Renovar a la compañía **HELICÓPTEROS Y TECNOLOGÍAS DEL ECUADOR ECUAHELICOPTERS S.A.**, (en adelante, la "Permisiónaria") el permiso de operación para realizar Actividades Conexas como Estación de mantenimiento, construcción y ensamblaje de aeronaves.

Artículo Segundo.- La "Permisiónaria" realizara sus actividades, conforme el Certificado de Aprobación y Lista de Capacidad, emitidos por la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo Tercero.- El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del 03 de febrero del año 2025.

Artículo Cuarto.- En el caso de que la "Permisiónaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentarla con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- La "Permisiónaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y mantenimiento ubicada en el Aeropuerto Internacional Gral. Eloy Alfaro, ciudad de Manta, provincia de Manabí.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- "La Permisiónaria" deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar de forma correcta y eficiente la actividad autorizada; así también brindara facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones Técnicas que se efectuaran para verificar que las actividades se lleven a cabo con seguridad eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0005-R

Guayaquil, 31 de enero de 2025

Artículo Séptimo.- “La Permisionaria”, remitirá a la Dirección General de Aviación Civil copias del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo ordenado por el artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil.

Artículo Octavo.- “La Permisionaria”, deberá registrar ante la Dirección General de Aviación Civil, las tarifas que aplicara en los servicios a proporcionarse, así como cualquier cambio en los mismo.

Artículo Noveno.- “La permisionaria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo de duración del presente Permiso de Operación, los documentos relativos a:

1. La garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen el riesgo que la actividad genere y daño a terceros en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.

Artículo Décimo.- La “Permisionaria” observara y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimiento y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Primero.- La “Permisionaria” tiene expresamente **prohibida** de realizar actividades que no estén establecidas en la presente resolución o que atenten a la seguridad aérea.

Artículo Décimo Segundo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Tercero.- El presente permiso de operación sustituye al renovado mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2023-0016-R, de fecha 10 de febrero del 2023, emitida por el Subdirector Zonal del Litoral y el presente permiso de operación entrará en vigor en la fecha que se establece en el artículo tercero.

Artículo Décimo Cuarto.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Subdirección Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos procesos institucionales.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0005-R

Guayaquil, 31 de enero de 2025

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Capt. Raffaele Giovanni Magnalardo Salvatierra
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, SUBROGANTE

Anexos:

- dgac-segu-2024-2585-m_seguros_trasporte_aereo0817312001738285679.pdf
- dgac-zaft-2024-5046-m_maria_sol_vanoni0161287001738285680.pdf
- dgac-zaft-2024-5212-m-respinformese seguros_hecuahelicopters_oma_0561992001738285680.pdf
- dgac-zart-2025-0016-m_(1)._informe_legal0967923001738285680.pdf
-
- permiso_de_operacion-oma_actualizado-dgac-szol-2024-0135-r_modificadorio0381701001738285681.pdf
- dgac-zsop-2024-1862-m_aeronavegabilidad_ecuahelicopters0781667001738285681.pdf

Copia:

Señor Magíster
Jorge Alfredo Ponce Riera
Abogado 2

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Abogado 3

Señora Licenciada
Heydi Ariel Salazar Andachi
Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señorita Economista
Maria Sol Vanoni Santos
Analista Financiero 3

Señora Magíster
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0005-R

Guayaquil, 31 de enero de 2025

Señor
Marco Francisco Ruales Neira
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor
Juan Carlos Peña San Lucas
Inspector de Seguridad de la Aviación

jp

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

**EL NUEVO
ECUADOR**